

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

74-23-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Isabel Vargas Torres y otro	3
97-23-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Cristóbal González Lastre, por sus propios derechos	4
19-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Segundo Leónidas Iza Salazar, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE y otros	5
29-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: César Eduardo García Rodríguez	7
7-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Marco Antonio Rodríguez Proaño, Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador - ASOBANCA	8
22-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Ana Cristina Vera Sánchez - Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos "Surkuna" y otros.....	9

	Págs.		Págs.
14-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Geovanni Javier Atarihuana Ayala y otros	10	93-23-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Gustavo Redin Guerrero, Presidente de la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, CEDENMA.....	20
27-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Marco Antonio Rodríguez Proaño, Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador - ASOBANCA	11		
28-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Diego Antonio Calderón Castelo, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de Fernando Ferro Albornoz, Representante Legal de la Compañía DIRECTV Ecuador C. LTDA.	12		
32-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Villavicencio Cañar, Presidente del Frente Unitario de los Trabajadores y de la Unión General de Trabajadores del Ecuador y otros	14		
20-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Francisco Jarrín Rivadeneira, Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil	16		
18-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimada Activa: María José Robelly Flores.....	17		
87-23-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Mauro Remigio García Barahona y otros .	18		
10-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: José Vladimir Andocilla Rojas, Presidente de la Asociación de Padres y Amigos para el Apoyo y la Defensa de los Derechos de las Personas con Autismo del Ecuador (APADA ECUADOR)	19		

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 74-23-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Isabel Vargas Torres y Klever Armando Hidalgo Santiana en su calidad de Presidenta de la Unión Nacional de Educadores y Presidente de la Unión Nacional De Educadores Pichincha, respectivamente, y por sus propios derechos.

CORREOS ELECTRÓNICOS: andocillaasociados@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 numeral 3, 4 y 8; 26, 27, 82, 349, 424 y 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 246 y 266 y las transitorias primera, sexta y séptima del Decreto Ejecutivo No. 675 de 20 de marzo de 2023 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 254 de 22 de febrero de 2023, mediante el cual se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 09 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 97-23-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Cristóbal González Lastre, por sus propios derechos.

CORREOS ELECTRÓNICOS: gonzalezmoran96@gmail.com;
andreinagonzalez_93@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 *numeral 2*, 8; 229 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo del penúltimo inciso de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Nro. 1121 por el que se dicta el Reglamento para la aplicación del mandato constituyente número 8 que suprime la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y la contratación por horas publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 09 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 19-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Segundo Leónidas Iza Salazar, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE; Juan Carlos Carvajal Silva, Secretario del Frente de Defensa del Agua, la Vida y Naturaleza de Las Pampas y Palo Quemado; Cristina Melo Arteaga, asesora legal de la Fundación Pachamama; José Valenzuela Rosero, Director del Centro de Derechos Humanos de la PUCE; y, David Cordero Heredia.

CORREOS ELECTRÓNICOS: cdh@puce.edu.ec; rgalvez859@puce.edu.ec; cmelo@pachamama.org.ec; cmeloarteaga9@gmail.com; melo.napi@gmail.com; lenin.sar9@gmail.com; jofse93@gmail.com; juridico.conaie@gmail.com; davidcorderoheredia@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministro de Energía y Minas y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 57 numeral 7, 132 y 133 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo del Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0002-AM que contiene el “Manual para la operativización de la consulta previa libre e informada, contenida en el número 7 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador para la expedición de medidas administrativas en concesiones mineras”, expedido por el Ministerio de Energía y Minas el 06 de marzo de 2024; así como también solicitan la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 09 de mayo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mmm



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 29-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: César Eduardo García Rodríguez.

CORREO ELECTRÓNICO: ceg_1393@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 11 numeral 2; 66 numeral 4; 75; y, 76 numeral 7, literales a) y c) de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad del primer inciso del artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 09 de mayo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mmm

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 7-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

Marco Antonio Rodríguez Proaño, Presidente Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

mrodriguez@asobanca.org.ec; notificaciones@pbplaw.com; csimone@pbplaw.com; dortiz@pbplaw.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 *numeral 2*; 66 *numeral 4*; 300, 308 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad, por la forma y por el fondo, de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Competitividad Energética así como la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética; y, se disponga la suspensión provisional de la disposición impugnada y de la norma que por conexidad también está siendo impugnada

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 22-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 30 de abril del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Ana Cristina Vera Sánchez - Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos “Surkuna”; Vivían Idrovo Mora - Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos del Ecuador; Lina María Espinosa Villegas - Organización Amazon Frontlines; Dayana Lisbeth Zamorano Cuero - Fundación Lunita Lunera; Lita Martínez Alvarado - Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer CEPAM-Guayaquil; Johanna Melyna Romero Larco - Organización BOLENA; María Isabel Cordero Pérez - Fundación Servicios para un Desarrollo Alternativo del Sur – SENDAS; y, Saraí Alejandra Maldonado Baquero - Red de acompañamiento en aborto Las Comadres.

CORREO ELECTRÓNICO:

legal@amazonfrontlines.org, maria@amazonfrontlines.org,
alianzaddhh.ecuador@gmail.com, surkuna.ec@gmail.com y ana.vera.surkuna@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; y, Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11, numerales 2 y 7; artículo 32; artículo 66, numerales 1, 4, 5, 6, 11, 19 y 20; artículo 75; artículo 76 numerales, 1, 2, 4, 6 y 7; artículo 84; artículo 195; artículo 362; y, artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Las accionantes solicitan que se declare la inconstitucionalidad del artículo 149 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 14 de mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/abci

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 14-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 30 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

Geovanni Javier Atarihuana Ayala, César Arturo Ugsha Toaquizza, Enma Rosana Palacios Barriga, por sus propios derechos y Nelson Armando Erazo Hidalgo en calidad de presidente del Frente Popular.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

guaguitorev@yahoo.es; nerazohidalgo@gmail.com; benderl1227@gmail.com;
rpalaciosbarriga@hotmail.com; pnando_p@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: artículos 82, 120 numeral 7, 132 numerales 1 y 3, 133 numeral 2 y 138 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad, por la forma y por el fondo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica; y, se disponga la suspensión provisional de la disposición impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 14 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 27-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 30 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

Marco Antonio Rodríguez Proaño, Presidente Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

mrodriguez@asobanca.org.ec; notificaciones@pbplaw.com; csimone@pbplaw.com; dortiz@pbplaw.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 numeral 2, 66 numerales 4 y 26, 82, 120 numeral 7, 132, 133, 135 y 138, 300, 301, 308, 309 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad, por la forma y por el fondo de los artículos 10 a 16 de la Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica; y, se disponga la suspensión provisional de la disposición impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 14 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 28-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 30 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Diego Antonio Calderón Castelo, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de Fernando Ferro Albornoz, Representante Legal de la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

CORREO ELECTRÓNICO: jdousdebes@ecija.com; dacalderon@directv.com.ec; jvzaldumbide@ecija.com; jaimeapdousdebesc@gmail.com

CASILLA ELECTRÓNICA: 1714833280

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 82; 132 y 226 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“...se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1 y 4 de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL CANTON RIOVERDE.”, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1465, de fecha 07 de marzo de 2024.”

De igual manera, los accionantes solicitan la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 15 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/jdn

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 32-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 30 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Villavicencio Cañar, presidente del Frente Unitario de los Trabajadores y de la Unión General de Trabajadores del Ecuador; Marcela Arellano, presidenta de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres; Mesías Tatamuez, presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias del Ecuador; Andrés Quishpe, presidente de la unión Nacional de Educadores; Wilson Álvarez, presidente de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales; y Luis Chérres Arana, presidente de la Federación Nacional de Obreros de Gobiernos Provinciales

CORREO ELECTRÓNICO: andocillaasociados@gmail.com; futecuador0105@gmail.com

CASILLA ELECTRÓNICA: 1712931169

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 82; 132 numeral 3; 120 numeral 7; 138; 283; 284, numerales 1, 2, 7, 8 y 9; 285; 300 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

- “• Se declare la inconstitucionalidad por el fondo y por la forma el artículo reformativo primero de la LEY ORGANICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONOMICA en especial su numeral 2.
- Se declare inconstitucional por la forma la Disposición General.”

De igual manera, los accionantes solicitan la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 15 de mayo 2024.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/jdn



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 20-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 1 de mayo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Francisco Jarrín Rivadeneira, Presidente de la Cámara de Industrias de Guayaquil.

CORREO ELECTRÓNICO: egallardo@industrias.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 133, 135 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo y la forma de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, disposiciones reformativas segunda, tercera y disposición general única, incluyendo la categoría de dicha Ley como orgánica, de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, publicada en el Registro Oficial Suplemento 516 de 12 de marzo de 2024; así como también solicita la suspensión provisional de las disposiciones acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 16 de mayo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mm



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 18-24-IN



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 01 de mayo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADA ACTIVA: María José Robelly Flores

CORREO ELECTRÓNICO: mjr.estudiojuridico@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 66 numeral 4; y, artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: La accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo en contra del artículo 77 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) emitido por la Asamblea Nacional y publicada en el suplemento del Registro Oficial número 279 del 29 de marzo de 2023, así como también, solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/abci

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 87-23-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 01 de mayo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

Mauro Remigio García Barahona; Clara Luz Veloz León; Henry Patricio Fierro Chávez; Luis Rimaél Ávila Purcachi; Iván Vinicio Parra García; Marcelo Laurence Bonilla Alarcón; Raúl Marcelo Pilamunga Chimborazo; Wilson Reinaldo Borja Naranjo; José Orlando Lombeida Carballo, por sus propios derechos.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

respin1995@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Bolívar y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 numerales 3, 4, 5 y 8; 82, 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad, por el fondo de la resolución 020-GADPB-2014 emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Bolívar.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 10-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 01 de mayo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: José Vladimir Andocilla Rojas presidente de la Asociación de Padres y Amigos para el Apoyo y la Defensa de los Derechos de las Personas con Autismo del Ecuador (APADA ECUADOR)

CORREO ELECTRÓNICO: andocillaasociados@gmail.com y franrivadeneirab@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 3 numeral 1; artículo 11 numeral 2; artículo 47; artículo 48 numerales 1, 4, 5 y 7; artículo 66 numeral 4; artículo 83 numeral 14; y, artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad de la disposición reformativa segunda de la Ley Orgánica de Salud Mental (LOSM), publicada en el suplemento del Registro Oficial número 471 del 5 de enero de 2024, así como también, solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/abci

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 93-23-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 01 de mayo del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Gustavo Redin Guerrero presidente de la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa del Naturaleza y el Medio Ambiente, CEDENMA.

CORREO ELECTRÓNICO: redingustavo@gmail.com, presidencia@cedenma.org, y gustavoredin@cedenma.org

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 57 numerales, 7 y 17; artículo 133; artículo 147, numeral 13; artículo 396; y, artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad del Decreto 754, emitido el 31 de mayo de 2023 y publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial número 323 del 2 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.